

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

2540304-5

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que declara en reorganización el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2026-MIDAGRI**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la referida Ley, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el inciso a) del artículo 3 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que el citado Sistema tiene como uno de sus principios la orientación al ciudadano, por el cual las intervenciones de las entidades públicas, según su naturaleza, se diseñan e implementan a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los ciudadanos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego dispone que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, el artículo 5 de la citada Ley establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) tiene competencia en tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; e, infraestructura agraria;

Que, a su vez el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, entre otra, por Decreto Supremo se regula la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

Que, el inciso e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la referida última Ley, dispone que son funciones generales de los Ministerios, realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes;

Que, se han identificado limitaciones y debilidades significativas en su estructura organizacional y en el ejercicio de su rectoría, lo que se sustenta, entre otros, en el análisis y reporte de los instrumentos de gestión institucional, en el reporte de cumplimiento de la Política Nacional Agraria, y en el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),

denominado “Políticas para el futuro del sector de la agricultura y la alimentación en Perú”, las cuales requieren una evaluación exhaustiva y la implementación de medidas correctivas orientadas a mejorar su eficiencia institucional y nacional en sus competencias rectoras;

Que, en tal contexto, resulta necesario declarar la reorganización del Ministerio de desarrollo Agrario y Riego, que permita evaluar y proponer las acciones y medidas de reformas de su situación administrativa, organizacional y de gestión, para el mejor funcionamiento de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de reorganización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Se declara en reorganización el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, con el objeto de evaluar su situación administrativa, organizacional y de gestión; y, proponer las acciones y medidas de reforma que correspondan.

Artículo 2.- Diagnóstico y medidas de reforma para la reorganización

2.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realiza un diagnóstico que incluye la determinación de medidas de reforma y mejora organizacional; para dichos efectos, debe considerar el análisis de la situación administrativa, organizacional, planeamiento estratégico, presupuestal, inversión pública, integridad, entre otros que sean necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1, precedente.

2.2 El citado diagnóstico, contenido en un Informe, que detalla las medidas de reforma y mejora organizacional, se presenta al Despacho Ministerial del MIDAGRI, previa conformidad de los Despachos Viceministeriales y de la Secretaría General, según corresponda al ámbito de competencia de las recomendaciones contenidas en dicho documento.

Artículo 3.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Asistencia técnica y respuesta oportuna

Las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como los Organismos Públicos adscritos, brindan la asistencia técnica y respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Modernización de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de realizar el diagnóstico para la reorganización del MIDAGRI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2540304-1

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00076-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 4 de agosto de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 001937-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0672-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRHH de la Unidad de Administración; el Memorando N° 0370-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS; y; el Informe Legal N° 00202-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, dispone que es función de la Dirección Ejecutiva designar a personal de confianza de la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 01937-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0672-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRHH, la Unidad de Administración, informa respecto a la verificación realizada de la hoja de vida de la señora Giovanna Higidia Conza Delgado, manifestando que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Directoral N° 00167-2019-MIDAGRI-PSI, para ocupar el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el Memorando N° 0370-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la entidad indica que, en vista que se ocupará una plaza vacante la cual es sostenible, el Programa Subsectorial de Irrigaciones cuenta con disponibilidad presupuestal para destinarla al

puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva, en tal sentido, otorga opinión favorable al respecto;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios Públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y estando en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Giovanna Higidia Conza Delgado en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- ENCARGAR la señora Giovanna Higidia Conza Delgado, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral, la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a la señora Giovanna Higidia Conza Delgado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.gob.pe/psi), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSE SOTO LOZA
Director Ejecutivo
Programa Subsectorial de Irrigaciones

2540269-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2026-EF/49

Lima, 4 de agosto del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41;